

BOLETIN OFICIAL

DE LAS

CORTES DE ARAGON

Número 46 — Año X — Legislatura III — 21 de octubre de 1992

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Ordenación Territorial relativo al Proyecto de Ley aragonesa de fianzas de arrendamientos y otros contratos	1565
Enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de la Mujer	1568
Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón	1571

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 28/92, relativa a la incineración de lodos en la estación depuradora de aguas residuales de La Cartuja, Zaragoza	1571
Proposición no de Ley núm. 29/92, sobre materia de seguridad e higiene en el trabajo	1572

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 127/92, relativa a la veda total de terrenos cinegéticos en Rueda de Jalón	1573	Pregunta núm. 137/92, relativa a subvenciones a las asociaciones municipales en Aragón	1575
Pregunta núm. 129/92, relativa a la concesión de diez becas de comedor a una familia numerosa	1573	Pregunta núm. 140/92, relativa a un contrato de asistencia técnica	1575
Pregunta núm. 132/92, relativa a la guardería infantil Nuestra Señora de la Alegría, de Monzón	1574	Pregunta núm. 142/92, relativa a dos contratos de obra en edificios de la Diputación General de Aragón	1576
Pregunta núm. 134/92, relativa a la intervención sobre productos agrícolas	1574	Pregunta núm. 143/92, relativa a la erradicación de la brucelosis	1576
Pregunta núm. 136/92, relativa a la variante de Saviñán	1574		

2.6.4. Para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 126/92, relativa a la empresa Aragón 92, S.A.	1577	Pregunta núm. 135/92, relativa a las ayudas para la plantación de chopos	1578
Pregunta núm. 128/92, relativa a los gastos efectuados en concepto de asistencias técnicas en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes	1577	Pregunta núm. 138/92, relativa a los puestos de libre designación de la Diputación General de Aragón	1579
Pregunta núm. 130/92, relativa a residencias de la tercera edad	1577	Pregunta núm. 139/92, relativa a las relaciones de puestos de trabajo de la Diputación General de Aragón	1579
Pregunta núm. 131/92, relativa a residencias de la tercera edad	1578	Pregunta núm. 141/92, relativa al plan estratégico de informática para la Diputación General de Aragón	1579
Pregunta núm. 133/92, relativa a las subvenciones a escuelas familiares agrarias	1578		

4. TEXTOS RETIRADOS

4.6. Preguntas

Retirada de las Preguntas núms. 76/92 y 77/92, relativas al plan general de instalaciones deportivas	1580
--	------

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda para informar sobre las actividades del Instituto Aragonés de Fomento	1580
Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para informar sobre los daños producidos el pasado verano en la agricultura aragonesa por la climatología adversa y las medidas que va a tomar al respecto	1581

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 29 de septiembre de 1992 por el que se eleva a definitivo el nombramiento de la funcionaria que se cita	1581
---	------

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 18 de junio de 1992	1581	Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 9 de junio de 1992	1582
--	------	--	------

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.1. Proyectos de Ley

Dictamen de la Comisión de Ordenación Territorial relativo al Proyecto de Ley aragonesa de fianzas de arrendamientos y otros Contratos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100.2 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Dictamen emitido por la Comisión de Ordenación Territorial, relativo al Proyecto de Ley aragonesa de fianzas de arrendamientos y otros contratos.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

La Comisión de Ordenación Territorial, a la vista del Informe emitido por la Ponencia que ha examinado el Proyecto de Ley aludido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Cámara, tiene el honor de elevar al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes el siguiente

DICTAMEN

Proyecto de Ley aragonesa de fianzas de arrendamientos y otros contratos

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Las características del vigente régimen de las obligaciones de constitución de fianza de arrendamientos urbanos y otros contratos, contenido sustancialmente en el Decreto de Papel de Fianzas de 11 de marzo de 1949, ponen de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una nueva regulación en la materia adaptada a los actuales esquemas del ordenamiento jurídico.

La entrada en vigor de la Constitución significó la derogación de importantes parcelas del Decreto citado. El marco normativo general aprobado tras la misma ha agravado el problema, al provocar la casi completa inadaptación del Decreto al derecho vigente.

La nueva regulación debe realizarse mediante ley, superando así en esta materia una tradición normativa ajena a los postulados constitucionales de la garantía patrimonial de los ciudadanos. Es preciso, por consiguiente, un pronunciamiento expreso de los representantes populares para que el sistema de depósitos de fianzas pueda continuar, sancionando su carácter de ingreso público afectado a la

política social de la vivienda y estableciendo las principales características de régimen jurídico.

1 bis (anterior punto 4). La regulación de la fianzas de arrendamientos, suministros y servicios complementarios ha constituido desde un principio un elemento de la política de vivienda en nuestro ordenamiento jurídico. Dicho de otra manera, la previsión de un recurso económico consistente en un porcentaje sobre los depósitos de las fianzas de ciertos contratos relacionados con la vivienda forma parte del conjunto de técnicas de intervención tradicionalmente utilizadas para desarrollar la política de vivienda. En el Real Decreto-Ley de 26 de septiembre de 1980, última regulación estatal en la materia, el recurso en cuestión siguió figurando entre los medios económicos del desaparecido Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

La competencia para desarrollar la política de vivienda corresponde en la actualidad a la Comunidad Autónoma, de conformidad con el artículo 35.1.3.º de su Estatuto de Autonomía. Por eso, el Real Decreto 699/1984, de 8 de febrero, sobre traspasos a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda, incluyó el traspaso de «la titularidad y la administración de las fianzas y los conciertos de fianzas».

2. El Proyecto de Ley que a tal fin se presenta a las Cortes de Aragón pretende clarificar ese régimen jurídico, vertebrando los depósitos de fianzas como ingresos de Derecho público, conforme a características modernas y sin perder de vista el necesario respeto a los derechos del ciudadano.

En el Capítulo primero se define con precisión el alcance de la obligación de fianza en los arrendamientos urbanos y en una serie tasada de contratos de suministros y de servicios complementarios que constituyen los únicos supuestos merecedores de la aplicación de este régimen.

El Capítulo segundo procede a regular la obligación de depósito de esas fianzas, clarificando su naturaleza de ingreso de Derecho público y concretando las modalidades de recaudación. A tal fin, se sustituye el obsoleto sistema del Papel de Fianzas por el ingreso en efectivo, abriendo la posibilidad de proceder a la recaudación mediante entidades colaboradoras. Por otro lado, la nueva regulación del régimen concertado, aun manteniendo los esquemas anteriores, contiene modificaciones importantes, entre las que destaca la reducción de la discrecionalidad administrativa en su otorgamiento.

El Capítulo tercero se refiere a la inspección como una función administrativa más, suprimiendo el sistema de actuación por particulares incompatible con la legislación de la función pública de la Comunidad Autónoma.

En el Capítulo cuarto se moderniza el régimen sancionador, tipificando y sistematizando las conductas reprochables, adaptando las sanciones al principio de proporcionalidad y reconociendo la incidencia de los derechos fundamentales del ciudadano; todo ello presidido por el objetivo de otorgar eficacia a las obligaciones que contiene la Ley.

El Derecho transitorio establece las medidas oportunas para evitar desajustes en la aplicación temporal del nuevo régimen.

3. (Suprimido en Ponencia)

CAPITULO PRIMERO

OBLIGACION DE FIANZA

Artículo 1 (bis).— Objeto y obligación de fianza.

La presente Ley tiene por objeto regular en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la gestión de las fianzas exigidas a los arrendatarios y subarrendatarios de viviendas o locales de negocios, así como las fianzas exigidas a los usuarios de suministros o servicios complementarios a viviendas o locales de negocio.

Artículo 1.— Fianza en arrendamientos urbanos.

Será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en los contratos y por los importes siguientes:

a) En el arrendamiento de vivienda, por el importe de una mensualidad de la renta pactada.

b) En el arrendamiento de viviendas amuebladas, por el importe de dos mensualidades de la renta pactada.

c) En el subarriendo total de vivienda, por el importe de una mensualidad de la renta pactada en el contrato de arrendamiento.

d) En el subarriendo parcial de vivienda, por el importe de la mitad de una mensualidad de la renta pactada en el contrato de arrendamiento.

e) En el arrendamiento de local de negocio, por el importe de dos mensualidades de la renta pactada.

f) En el subarriendo total de local de negocio, por el importe de dos mensualidades de la renta pactada en el contrato de arrendamiento.

g) En el subarriendo parcial de local de negocio, por el importe de la mitad de una mensualidad de la renta pactada en el contrato de arrendamiento.

2. En ningún caso podrán sobrepasarse los límites marcados en el párrafo anterior.

Artículo 2.— Excepciones.

Se exceptúan de la obligación de fianza establecida en el artículo anterior:

a) Los arrendamientos y subarrendos en los que figure como arrendatario o subarrendatario cualquiera de las Entidades públicas de carácter territorial (**Administración del Estado, Comunidades Autónomas y entes locales**) reconocidas por el ordenamiento jurídico vigente.

b) Los arrendamientos o subarrendos de temporada.

Artículo 3.— Determinación de la fianza.

1. Para determinar el importe de la fianza obligatoria en los arrendamientos se considerará la renta pactada al celebrarse el contrato.

2. Para determinar el importe de la fianza obligatoria en los subarrendos se considerará la renta del arrendamiento al celebrarse el contrato de subarriendo.

3. Las modificaciones posteriores de la renta del arrendamiento no afectarán al importe de la fianza obligatoria.

4. **(Suprimido en Ponencia.)**

5. En los supuestos de falta de formalización por escrito del contrato, podrá acreditarse la existencia, fecha y cuantía del mismo por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

Artículo 4.— Fianza en suministros y servicios.

1. Será obligatoria la exigencia y prestación de fianza en los contratos de suministro de agua, gas o electri-

cidad y de servicios telefónicos a viviendas y locales de negocio.

2. El importe de la fianza obligatoria será el pactado al celebrarse el contrato para asegurar las responsabilidades de los usuarios, dentro del respeto a los importes mínimos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Si la Administración titular del servicio público afectado no tuviera establecido el importe mínimo de la fianza, éste se fijará por el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, previo informe del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

CAPITULO SEGUNDO

OBLIGACION DE DEPOSITO

Artículo 5.— Obligación de depósito de fianzas.

1. El importe de las fianzas obligatorias con arreglo a esta Ley deberá depositarse en el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, sin perjuicio de lo establecido para el régimen concertado.

2. El depósito será gratuito, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 9 y en el apartado 3 del artículo 13 y, en su caso, de los intereses de demora que se devenguen a favor de la Administración.

3. La exigencia de responsabilidades como consecuencia de los deterioros o falta de pago de que respondan las fianzas, en ningún caso afectará al Instituto ni a las Entidades colaboradoras, constituyendo cuestiones cuya resolución continúa siendo exclusivamente de la competencia de los Tribunales competentes.

Artículo 6.— Naturaleza del depósito.

1. El depósito obligatorio de las fianzas tendrá la consideración de ingreso de Derecho público de la Comunidad Autónoma afectado al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

2. El Instituto podrá disponer del ochenta por ciento del importe total de los depósitos, reservando el veinte por ciento restante para las devoluciones que proceda.

Artículo 7.— Sujetos obligados.

Vendrán obligados al depósito:

a) Los arrendadores y subarrendadores de viviendas y locales de negocio.

b) Las empresas suministradoras de agua, gas y electricidad y las prestadoras de servicios telefónicos.

Artículo 8.— (Suprimido en Ponencia.)

Artículo 9.— Régimen general.

1. El ingreso del depósito se realizará en efectivo, acompañando copia del contrato, en la forma que, de conformidad con el régimen general de recaudación de ingresos públicos de la Comunidad Autónoma, determine el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, dentro del plazo de **un mes** desde la celebración del contrato.

2. Extinguido el contrato, a solicitud de cualquiera de los sujetos obligados acompañada del justificante, el Instituto procederá, en el plazo de **quince días** y en la forma que determine, a la devolución del depósito.

3. Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior sin que se haya procedido a la devolución del depósito, éste devengará el interés legal desde la fecha de solicitud de la devolución.

Artículo 10.— Régimen concertado.

Los sujetos a que se refiere el artículo siguiente podrán optar por el ingreso en efectivo, en la forma que determine el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, del noventa por ciento del volumen total de fianzas que se constituyan, reservándose el diez por ciento restante para la devolución de las que aisladamente les sean exigidas y para liquidar las responsabilidades a que aquéllas estén afectas.

Artículo 11.— Requisitos.

1. El Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón aplicará el régimen concertado, a solicitud del interesado debidamente documentada, en los supuestos siguientes:

a) Tratándose de empresas de suministros y servicios, en todo caso.

b) Tratándose de arrendadores de viviendas y locales de negocio, también en todo caso, cuando realicen la actividad de arrendamiento contando, al menos, con un local exclusivamente destinado a llevar a cabo la gestión de la misma y una persona empleada con contrato laboral.

2. (Suprimido en Ponencia.)**Artículo 12.— Declaración.**

1. En el mes de enero de cada año los sujetos acogidos al régimen concertado deberán presentar ante el Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón declaración de las fianzas constituidas, devueltas o aplicadas a las finalidades a que estén afectadas, así como su saldo, y relaciones nominales de todo ello.

2. Si el saldo representa un exceso de las fianzas constituidas sobre las devueltas o aplicadas, se realizará el depósito del noventa por ciento de las primeras.

3. Si el saldo representa un exceso de las fianzas devueltas o aplicadas sobre las constituidas, procederá la devolución del importe correspondiente, siempre que las cuantías acumuladas en años anteriores con el diez por ciento no depositado fuesen insuficientes para hacer frente a aquel saldo.

Artículo 13.— Devoluciones.

1. Los sujetos acogidos al régimen concertado no podrán pedir la devolución parcial del depósito hecho hasta la liquidación anual a que se refiere el artículo anterior.

2. Sólo procederá la devolución de la totalidad de los depósitos realizados cuando se produzca el cese de la actividad que implique la devolución de la totalidad de las fianzas.

3. En ambos casos las devoluciones pertinentes deberán practicarse en el plazo de dos meses desde la liquidación, transcurrido el cual sin que se hayan realizado, su importe devengará el interés legal desde la fecha de la liquidación.

Artículo 14.— Renuncia y exclusiones.

1. Se podrá renunciar en cualquier momento al régimen concertado.

2. Quedarán excluidos del régimen concertado los sujetos que dejen de reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 y los que incurran en responsabilidades que lleven aparejada esta sanción.

3. La renuncia o exclusión implicará la aplicación del régimen general, con depósito de la totalidad de las cantidades correspondientes a las fianzas, mediante la oportuna liquidación.

CAPITULO TERCERO**INSPECCION****Artículo 15.— Competencia**

Las funciones inspectoras, con el fin de comprobar e investigar el exacto cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Ley, corresponderán al Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

Artículo 16.— Deber de colaboración.

1. Los sujetos obligados al depósito de las fianzas deberán colaborar con el Instituto en el desarrollo de las funciones inspectoras, proporcionando cuantos datos y documentos resulten relevantes para fiscalizar el exacto cumplimiento de esta Ley.

2. En particular, los sujetos acogidos al régimen concertado vendrán obligados a facilitar al Instituto cuantas comprobaciones en su contabilidad sean pertinentes en lo que afecte al exacto cumplimiento de esta Ley.

Artículo 17.— Actas de inspección.

1. Comprobado el exacto y total cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, se extenderá acta de comprobado y conforme.

2. Si se comprobase el incumplimiento de alguna obligación establecida en esta Ley, los servicios de inspección del Instituto harán la pertinente propuesta de regulación, extendiendo acta de conformidad si el sujeto obligado, sin perjuicio de su derecho de recurso, acepta regularizar su situación en los términos propuestos, en cuyo caso el importe de las sanciones procedentes se reducirá en un cincuenta por ciento.

3. Si el sujeto obligado no acepta la regularización propuesta, se extenderá acta de disconformidad, abriéndose el oportuno expediente para la resolución que proceda.

CAPITULO CUARTO**INFRACCIONES Y SANCIONES****Artículo 18.— Infracciones.**

1. Constituirán infracciones simples:

a) El cumplimiento espontáneo fuera de plazo de la obligación de depósito de las fianzas en la cuantía que corresponda.

b) La falta de presentación en plazo de la declaración anual en el régimen concertado.

c) El incumplimiento del deber de colaboración cuando no constituya infracción grave.

2. Constituirán infracciones graves:

a) El incumplimiento de la obligación de depósito de las fianzas en la cuantía que corresponda.

b) El incumplimiento de manera general del deber de colaboración que impida el conocimiento de la situación del sujeto obligado a los efectos de esta Ley.

c) La falta de aportación de documentos contables o la negativa a su exhibición en el régimen concertado.

Artículo 19.— Sanciones.

1. El cumplimiento espontáneo fuera de plazo de la obligación de depósito será sancionado con un recargo en metálico del cinco por ciento del importe de la fianza depositada.

2. Las restantes infracciones simples serán sancionadas con multa de cinco mil a cincuenta mil pesetas.

3. La falta de aportación de documentos contables o la negativa a su exhibición en el régimen concertado será sancionada con multa de quinientas mil pesetas y exclusión durante un plazo de tres años de aquel régimen.

4. Las restantes infracciones graves serán sancionadas con multa de cincuenta mil a quinientas mil pesetas.

Artículo 20.— Graduación de sanciones.

Las sanciones que lo permitan se graduarán atendiendo en cada caso a la buena o mala fe del infractor, la cuantía del depósito dejado de ingresar y la comisión reiterada de infracciones reguladas en esta Ley.

Artículo 21.— Competencias.

1. La competencia para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley corresponderá al Director Gerente del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, salvo en los supuestos de sanciones incluidas en actas de conformidad, en los que será suficiente la intervención del funcionario que realice la inspección.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de las facultades de delegación que a los Directores Generales reconoce el artículo 41 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, de la Comunidad Autónoma aragonesa.

Artículo 22.— Procedimiento sancionatorio.

1. El procedimiento para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ley se ajustará a lo dispuesto en la legislación estatal de procedimiento administrativo.

2. En relación con la ejecución de las sanciones serán de aplicación las normas específicas que reglamentariamente se establezcan y en lo no previsto por éstas; las reglas generales contenidas en la citada legislación estatal y en el régimen general de recaudación de los ingresos públicos en la Comunidad Autónoma.

Artículo 23.— Prescripción.

1. El derecho a la imposición de sanciones por infracciones simples prescribirá al año y por infracciones graves a los cinco años contados desde la producción del hecho.

2. El derecho al cobro de las sanciones pecuniarias prescribirá a los cinco años contados desde su notificación a los interesados.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.— Papel de Fianzas.

1. Los depósitos realizados mediante Papel de Fianzas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley surtirán los mismos efectos que el ingreso en efectivo conforme al régimen general regulado en la misma.

2. Las normas sobre el Papel de Fianzas contenidas en el Decreto de 11 de marzo de 1949 se aplicarán a los depósitos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, en todo lo que no se oponga a la misma.

3. El Papel de Fianzas sin utilizar existente se retirará de circulación, procediéndose a su destrucción.

Segunda.— Régimen concertado.

En todo caso las disposiciones sobre régimen concertado de esta Ley se aplicarán a los sujetos que a la entrada en vigor de la misma estuvieran acogidos al régimen concer-

tado regulado por el Decreto de 11 de marzo de 1949, aunque no reúnan los requisitos establecidos en ella.

Tercera.— Forma de ingreso del depósito en efectivo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 9.1 de esta Ley, mientras no se establezca otra forma de ingreso del depósito en efectivo, el **Departamento de Economía y Hacienda**, constituyendo en su caso cuentas restringidas propias, aplicará, con las debidas adaptaciones, y a través de entidad financiera de crédito o ahorro, el régimen de ingresos previsto para los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Se faculta a la Diputación General de Aragón para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Ley.

Segunda.— Actualización de sanciones.

La cuantía de las sanciones establecidas en esta Ley podrá ser actualizada por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

Tercera.— Recursos del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón.

1. En la Ley 6/1985, de 22 de noviembre, de creación del Instituto del Suelo y la Vivienda de Aragón, la letra e) del artículo 15 quedará redactada de la manera siguiente:

«e) El ochenta por ciento del importe total de las fianzas de arrendamientos y otros contratos, que obligatoriamente deberán depositar los propietarios y empresas a disposición del Instituto en la forma establecida por la legislación especial en la materia».

2. En la misma Ley se añadirá una letra g) al artículo 15 con la siguiente redacción:

«g) Cualesquiera otros recursos, ordinarios o extraordinarios, que se le puedan atribuir con arreglo a las disposiciones vigentes».

Zaragoza, 15 de octubre de 1992.

El Secretario de la Comisión
JOSE PEDRO SIERRA CEBOLLERO

V.º B.º

El Presidente de la Comisión
JOAQUIN MAGGIONI CASADEVALL

Enmienda a la totalidad presentada al Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de la Mujer.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1992, ha admitido la enmienda a la totalidad con texto alternativo presentada por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de la Mujer que a continuación se inserta.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LA COMISION DE SANIDAD Y ASUNTOS SOCIALES:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda al Proyecto de Ley de creación del Instituto Aragonés de la Mujer.

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Se propone el siguiente texto alternativo:

«EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución española, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de sexo; la mencionada declaración es, además, reforzada por la declaración Universal de Derechos Humanos aplicable a nuestro Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de nuestro texto constitucional, por lo que existe una obligación interna e internacional de velar por el cumplimiento efectivo de los citados principios.

Asimismo, el Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 6, establece que "Corresponde a los poderes públicos aragoneses... promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos de que se integren sean reales y efectivas".

El reconocimiento de la igualdad entre el hombre y la mujer en normas jurídicas de diferente rango, así como la expresa prohibición en las mismas de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, es un rasgo común a todas las sociedades democráticas. No obstante, es clara la insuficiencia práctica de los preceptos meramente declarativos.

La eliminación efectiva de todas las formas de discriminación de la mujer y la adopción de las medidas necesarias para fomentar su participación en todos los ámbitos de nuestra comunidad son cuestiones que deben considerarse prioritarias.

La tarea de impulsar una acción coordinada en todo el ámbito de la Comunidad Autónoma en esta materia se encomienda al Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito a la Presidencia de la Diputación General de Aragón.

Las actuaciones del organismo se llevarán a cabo mediante la elaboración de un Plan que durará a lo largo de la legislatura, informando anualmente sobre la situación de la mujer en Aragón, y a través de una Memoria sobre la actuación de los poderes públicos en este campo.

El Consejo de Dirección y el director/a constituyen la organización del Instituto; el primero con un sentido participativo, y el segundo con carácter ejecutivo.

Se trata, en definitiva, mediante la creación del Instituto Aragonés de la Mujer, de atender una cada vez más amplia

demanda social que requiere la intervención directa de los poderes públicos aragoneses en este tema.

Artículo 1.— Creación.

Por la presente Ley se crea el Instituto Aragonés de la Mujer, adscrito a la Presidencia de la Diputación General de Aragón.

Artículo 2.— Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Instituto Aragonés de la Mujer tiene naturaleza de organismo autónomo de carácter administrativo.

2. El Instituto Aragonés de la Mujer, que estará dotado de personalidad jurídica propia, patrimonio propio y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, se regirá por lo dispuesto en la presente ley, en las disposiciones que la desarrollen y en aquellas que resulten de aplicación.

Artículo 3.— Fin y objetivos.

1. El fin esencial del Instituto Aragonés de la Mujer es la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en todos los ámbitos de la vida política, económica cultural y social de Aragón.

2. El Instituto se fija como objetivos la promoción de las condiciones que faciliten la igualdad entre los sexos y la remoción de los obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho, y la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer en Aragón.

Artículo 4.— Funciones.

Serán funciones del Instituto Aragonés de la Mujer las siguientes:

a) Elaborar las directrices destinadas a conseguir los objetivos anteriormente propuestos, e impulsar su aplicación por los distintos poderes públicos de la Comunidad Autónoma.

b) Realizar el seguimiento de la legislación vigente y su aplicación, así como, en su caso, proponer las reformas legislativas dirigidas a eliminar las trabas que dificulten o impidan la igualdad real y efectiva entre ambos sexos.

c) Estudiar la situación de la mujer en la vida política, económica, cultural y social, promoviendo especialmente la realización de estudios dirigidos a perfilar la política a realizar en las distintas áreas de actuación, dotándose de los medios necesarios al efecto.

d) Divulgar todo tipo de estudios realizados sobre la situación de la mujer en Aragón mediante campañas informativas con el objetivo de sensibilizar a la sociedad aragonesa sobre la situación de la mujer en nuestra Comunidad Autónoma.

e) Emitir informes y dictámenes en el curso del procedimiento de elaboración de las disposiciones generales que, afectando a la mujer, promoviese el Gobierno aragonés.

f) Impulsar las medidas de coordinación necesarias entre los programas de actuación a desarrollar por los diversos poderes públicos de la Comunidad Autónoma, y que tengan incidencia en la situación de la mujer.

g) Prestar asesoramiento y colaboración a los distintos Departamentos de la Diputación General, diputaciones provinciales y ayuntamientos, para lograr las metas propuestas y en particular instar y proponer a los Ayuntamientos actividades complementarias a las que realizará el Instituto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

h) Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y en particular los dirigidos a aquellas que tengan especial necesidad de ayuda.

i) Informar a los ciudadanos y en especial a las mujeres aragonesas sobre los problemas de la mujer, realizando las campañas de sensibilización, promoción y difusión que se consideren oportunas. Asimismo, el Instituto servirá de cauce a través del cual puedan canalizarse las denuncias de discriminación, abusos o violaciones de los derechos de la mujer por razón de sexo, y arbitrará las acciones correspondientes.

j) Establecer relaciones y cauces de participación con asociaciones, fundaciones y otros entes y organismos que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto, así como con instituciones y organismos análogos de otras Comunidades Autónomas, del Estado y de la comunidad internacional.

k) Fomentar la participación de la mujer en la actividad empresarial y en el ámbito laboral, promoviendo la formación y promoción profesionales en condiciones de igualdad.

l) Realizar actuaciones para evitar cualquier discriminación, directa o indirecta, en el ámbito laboral y, en concreto, en lo relativo a la jornada de trabajo, condiciones laborales, prestaciones sociales y remuneración.

m) Proponer o, en su caso, realizar campañas sobre información sexual, planificación familiar, embarazo, prevención de enfermedades específicas de la mujer y, en general, todos aquellos aspectos que contribuyan a mejorar la salud de las mujeres.

n) Fomentar, en colaboración con los departamentos afectados, el acceso a una vivienda digna principalmente de aquellas mujeres con cargas familiares.

ñ) Cualquier otra función que relacionada con sus fines se le pudiera encomendar.

Artículo 5.— Plan de actuación, Informe y Memoria.

1. El Instituto presentará a la Diputación General, para su aprobación al comienzo de cada legislatura, un Plan de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre ambos sexos, para su aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, al inicio de cada año natural, el Instituto presentará a la Diputación General un Informe sobre la evaluación de la situación de la mujer en Aragón y una Memoria sobre la actuación de los poderes públicos en ese campo, en los que se hará referencia al grado de cumplimiento de los objetivos del citado Plan.

3. Tanto el Plan, como el Informe y la Memoria se comunicarán a las Cortes de Aragón y serán remitidos a las Diputaciones Provinciales y organizaciones representativas de los municipios aragoneses.

Artículo 6.— Organización.

Los órganos rectores del Instituto Aragonés de la Mujer son:

- a) El Consejo de Dirección.
- b) El Director/a.

Artículo 7.— El Consejo de Dirección.

1. El Consejo de Dirección estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: el Presidente de la Diputación General de Aragón.

Vicepresidente: el Director/a del Instituto.

Vocales: un representante por cada uno de los Depar-

tamentos que se señalan a continuación designados por la Diputación General, a propuesta de aquéllos:

- Presidencia y Relaciones Institucionales.
- Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
- Cultura y Educación.
- Industria, Comercio y Turismo.

Un representante por cada una de las diputaciones provinciales aragonesas designados por la institución correspondiente.

Tres representantes en representación de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma, designados por las organizaciones representativas de los municipios aragoneses.

Un representante de la Comisión de Peticiones y Derechos Humanos de las Cortes de Aragón, designado por cada legislatura mediante elección de entre sus miembros.

Seis personas designadas por las Cortes de Aragón para cada legislatura en razón de su acreditada trayectoria personal o profesional en favor de la igualdad entre los sexos.

Dos representantes designados a propuesta de las organizaciones sindicales más representativas dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma.

2. El Consejo de Dirección actuará en Pleno y en Comisión Permanente. Su composición, funciones y régimen de funcionamiento se determinarán reglamentariamente.

Artículo 8.— El Director/a.

El Director/a del Instituto será nombrado por la Diputación General, oído el consejo de Dirección, entre personas de reconocida competencia en materias relacionadas con los fines del mismo, asumiendo las funciones que se determinen reglamentariamente.

Artículo 9.— Recursos.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto Aragonés de la Mujer contará con los siguientes recursos económicos:

- a) Las dotaciones presupuestarias que consignent las respectivas leyes de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Las subvenciones y aportaciones voluntarias de entidades, instituciones y particulares.
- c) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- d) Los productos y rentas de su patrimonio.
- e) Los ingresos que, en su caso, pueda obtener de la actividad propia del instituto.
- f) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La Diputación General dictará las disposiciones necesarias en desarrollo de la presente ley.

Segunda.— La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón.»

MOTIVACION

Se considera más adecuado para resolver los problemas de la mujer aragonesa.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992.

Prórroga del plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 1992, ha acordado, a solicitud del

Grupo Parlamentario Socialista y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Cámara, prorrogar el plazo de presentación de enmiendas al Proyecto de Ley sobre comarcalización de Aragón hasta el próximo día 9 de noviembre.

Zaragoza, 19 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

2.3. Propositiones no de Ley

Proposición no de Ley núm. 28/92, relativa a la incineración de lodos en la estación depuradora de aguas residuales de La Cartuja, Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 28/92, presentada por el G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, relativa a la incineración de lodos en la estación depuradora de aguas residuales de La Cartuja, Zaragoza, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 2 de noviembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la incineración de lodos en la estación depuradora de aguas residuales de La Cartuja, Zaragoza, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Zaragoza es una obra necesaria

y urgente para mejorar la calidad de aguas del Ebro y poder cumplir con la legislación vigente en la materia. La importancia del proyecto está fuera de toda duda.

No obstante, desde el principio del mismo, han existido acontecimientos que han provocado controversias relacionadas con la compra de terrenos, la gestión privada o su complicada financiación, temas todos ellos de sumo interés que han eclipsado la importancia del modelo elegido para el tratamiento de las aguas y de los lodos resultantes. De hecho, se están construyendo dos hornos para incinerar 146 toneladas de materia seca al día de lodos, lo que supone al año más de 53.000 toneladas, sin que hasta el momento se haya pronunciado ninguna administración competente. Este volumen hace que sea la mayor planta de estas características en España.

Hay que tener en cuenta que no existen datos fiables sobre la composición del residuo que se piensa incinerar, ya que la irregularidad de los vertidos lo imposibilita en la práctica. Es decir, se va a incinerar algo que no se sabe lo que es. Por ello, no se puede garantizar la no aparición de dioxinas o furanos ni de otros compuestos igualmente tóxicos y peligrosos para la población y el medio ambiente. No se puede olvidar la proximidad de la instalación con la población de La Cartuja y la reserva natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, la Cartuja y el Burgo de Ebro.

La Directiva europea sobre impacto ambiental 85/377/CEE contempla en su Anexo II, punto 11 d) a las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) como actividad que requeriría la evaluación. En la normativa española, el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, las clasifica como actividad que puede generar residuos tóxicos y peligrosos (A910), al igual que a la incineración en tierra (A931.1). Asimismo, se considera a los lodos procedentes de una EDAR como un tipo genérico de residuos peligrosos (Código 30. Tabla 3).

Este aspecto preocupa especialmente a los aragoneses y aragonesas, como ha quedado demostrado en procesos ya concluidos, como la planta de *cracking* de Inquinosa o la incineradora del alto Jalón, ampliamente contestadas por sectores sociales, políticos y de la Administración.

Según el Decreto 148/1990, de 9 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, mediante acuerdo al efecto del Consejo de Gobierno podrá disponerse el sometimiento a la evaluación de impacto ambiental de instalaciones, obras o actividades en las que concurren circunstancias susceptibles de producir alteraciones en el medio de relevancia mani-

fiesta (art. 2.º), condiciones que se dan en el proyecto que nos ocupa.

Por ello, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en uso de sus competencias, acometa las siguientes propuestas:

1.— Aplique con rigurosidad la normativa vigente en materia de evaluación de impacto ambiental sobre todas aquellas actividades que se están proyectando en la estación depuradora de aguas residuales (EDAR) de La Cartuja y que sean potencialmente generadoras de residuos tóxicos y peligrosos.

2.— Desestime la incineradora como método para el tratamiento de los lodos procedentes de la EDAR, al no poderse garantizar la inocuidad de su funcionamiento, tanto para la población lindante con la instalación como para la reserva natural de los Galachos de La Alfranca de Pastriz, La Cartuja y el Burgo de Ebro, y en consecuencia paralice las obras de construcción de la misma.

Zaragoza, 2 de octubre de 1992.

El Diputado
JESUS MAESTRO TEJADA
V.º B.º
El Portavoz
ADOLFO BURRIEL BORQUE

Proposición no de Ley núm. 29/92, sobre materia de seguridad e higiene en el trabajo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Proposición no de Ley núm. 29/92, presentada por el G.P. Socialista, sobre materia de seguridad e higiene en el trabajo, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Cámara.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 2 de noviembre, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ÁNGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con lo establecido en los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre materia de seguridad e higiene en el trabajo, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, la Diputación General de Aragón está llevando a cabo un gran número de obras que son ejecutadas por diferentes empresas constructoras. A través de la dirección facultativa la Diputación General de Aragón ejerce el control de tales obras para que éstas se ajusten a los proyectos aprobados.

El Real Decreto 555/1986, de 21 de febrero, y el Real Decreto 84/1990, de 16 de enero, establecen determinadas obligaciones para los promotores, constructores, colegios profesionales y administraciones con el objetivo de mejorar las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo y disminuir los accidentes que se producen en el sector de la construcción. Este último Real Decreto desarrolla sólo parte de los objetivos que en materia de seguridad e higiene tiene ya asumidos la Comunidad Europea a través de Directivas y Reglamentos aprobados, y que el Gobierno de la Nación tiene intención de concretar con medidas legislativas.

En Aragón hay una población activa que no alcanza las 400.000 personas, entre las que se produce un número de accidentes con baja que supera la cifra de 22.500 anuales, de los cuales 100 son mortales. Además se producen unos 15.000 accidentes que no llegan a implicar baja. Ello da como resultado que uno de cada diez aragoneses en situación laboral sufra un accidente cada año.

Se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

1. Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón para que proceda de forma inmediata a elaborar un programa que tenga como objetivo el seguimiento y control de todos los incidentes que se produzcan en aquellas obras en que la misma intervenga de forma directa o indirecta, elaborando para cada ejercicio estadísticas que reflejen el número de trabajadores que han intervenido, las empresas correspondientes y los índices de siniestralidad producidos.

2. La Diputación General de Aragón, en los concursos de obras y selección posterior de las empresas, considerará como criterio para la adjudicación, entre otros, los índices de siniestralidad.

Zaragoza, 21 de septiembre de 1992.

El Diputado
ROBERTO ORTIZ DE LANDAZURI SOLANS
V.º B.º
El Portavoz
ALFREDO AROLA BLANQUET

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 127/92, relativa a la veda total de terrenos cinegéticos en Rueda de Jalón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 127/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a la veda total de terrenos cinegéticos en Rueda de Jalón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la veda total de terrenos cinegéticos en Rueda de Jalón.

ANTECEDENTES

El Boletín Oficial de Aragón número 88, de 31 de julio de 1992, publica una Resolución de la Dirección General del Medio Natural por la que se establece la veda total en terrenos de aprovechamiento cinegético común sitios en el término municipal de Rueda de Jalón.

PREGUNTA

¿En base a qué informes se ha tomado la resolución, qué proyectos tiene el Departamento de Agricultura para ese terreno y qué relación tiene la medida adoptada con la anterior anulación de un acotado que se otorgó sin comprobar la verdadera titularidad de los terrenos que lo integran?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 129/92, relativa a la concesión de diez becas de comedor a una familia numerosa.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 129/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Calleja Martínez, relativa a la concesión de diez becas de comedor a una familia numerosa.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Eugenio Calleja Martínez, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la concesión de diez becas de comedor a una familia numerosa.

ANTECEDENTES

Recientemente el Presidente de la DGA ha concedido con carácter excepcional diez becas de comedor a una familia de diecisiete hijos. Ante la polémica avivada tras la decisión y siendo conscientes del número de familias numerosas existentes en Aragón que pudieran precisar becas, se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Qué criterios ha utilizado la DGA para conceder las diez becas de comedor al margen de lo establecido legalmente y qué piensa hacer para generalizar el hecho a todas las posibles familias numerosas en Aragón?

Zaragoza, 30 de septiembre de 1992.

El Diputado
EUGENIO CALLEJA MARTINEZ

Pregunta núm. 132/92, relativa a la guardería infantil Nuestra Señora de la Alegría, de Monzón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 132/92, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Noguera Doñate, relativa a la guardería infantil Nuestra Señora de la Alegría, de Monzón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jorge Noguera Doñate, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la guardería infantil Nuestra Señora de la Alegría, de Monzón.

ANTECEDENTES

La guardería infantil Nuestra Señora de la Alegría, de Monzón viene arrastrando desde hace más de dos años graves problemas en su funcionamiento y organización interna, agravándose la situación desde el inicio de las obras de ampliación, que en estos momentos se encuentran paralizadas.

PREGUNTA

¿Qué medidas se han tomado para solucionar tanto los problemas que afectan a los trabajadores del centro como a las obras de ampliación de la guardería infantil Nuestra Señora de la Alegría, de Monzón, así como los problemas de carencia de plazas de guarderías infantiles en esta localidad?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
JORGE NOGUERA DOÑATE

Pregunta núm. 134/92, relativa a la intervención sobre productos agrícolas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada

el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 134/92, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Escudero Torres, relativa a la intervención sobre productos agrícolas.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de las Cortes de Aragón, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Melchor Escudero Torres, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la intervención sobre productos agrícolas.

ANTECEDENTES

El día 7 de septiembre de este año era publicado en el BOA el Decreto 154/1992 por el que se establecían ayudas para la comercialización de la patata de media estación, para paliar los bajos precios de este producto agrícola.

Se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Piensa el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes adoptar este tipo de intervenciones para otras situaciones similares que puedan producirse en otras épocas o productos? Más en concreto, ¿cuál ha sido el coste y el número de agricultores afectados en el caso concreto a que se refiere el Decreto 154/1992?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
MELCHOR ESCUDERO TORRES

Pregunta núm. 136/92, relativa a la variante de Saviñán.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 136/92, formulada al Consejero de Ordenación Territorial, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Bernad Royo, relativa a la variante de Saviñán.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la variante de Saviñán.

PREGUNTA

¿En qué estado de ejecución se encuentra el proyecto de la variante de Saviñán, en la carretera Z-384, entre Saviñán y Embid de la Ribera, punto kilométrico 0,000 al 2,025, clave E-062-Z?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
ENRIQUE BERNAD ROYO

Pregunta núm. 137/92, relativa a las subvenciones a las asociaciones municipales en Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 137/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a subvenciones a las asociaciones municipales en Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para

su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las subvenciones a las asociaciones municipales en Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es el montante económico de las subvenciones correspondientes al año 1992 concedidas por la Diputación General de Aragón a cada una de las asociaciones municipales aragonesas, y en qué fecha concreta se hicieron efectivas las mismas?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 140/92, relativa a un contrato de asistencia técnica.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 140/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a un contrato de asistencia técnica.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a un contrato de asistencia técnica.

PREGUNTA

¿Cuáles son las razones por las que el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales acaba de convocar, en septiembre de 1992, un concurso de asistencia técnica para la realización de la primera fase del diagnóstico de la situación y funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 142/92, relativa a dos contratos de obra en edificios de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 142/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a dos contratos de obra en edificios de la Diputación General de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a dos contratos de obra en edificios de la Diputación General de Aragón.

ANTECEDENTES

Por orden del 28 de julio de 1992 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales se adjudicó el Proyecto de Prevención de Incendios para el Edificio Pignatelli a la empresa Ferrovia, S.A., por un importe de unos 202 millones de pesetas. Asimismo, una Resolución del mismo Departamento, de fecha 16 de septiembre, anuncia la licitación de la redacción del proyecto y ejecución de las obras de instalación del sistema de comunicaciones integradas para los edificios centrales de la Diputación General de Aragón, con un presupuesto de contrata máximo de 140 millones de pesetas. En consecuencia, se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué se licitan las obras de prevención de incendios y de instalación del sistema de comunicaciones integradas del edificio sede de la Diputación General de Aragón después de inaugurado el edificio?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 143/92, relativa a la erradicación de la brucelosis.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 143/92, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Ortiz de Landázuri, relativa a la erradicación de la brucelosis.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Roberto Ortiz de Landázuri Solans, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la erradicación de la brucelosis.

ANTECEDENTES

Según noticias aparecidas en los medios de comunicación en los últimos meses, se han detectado varios casos de brucelosis entre los trabajadores de Mercazaragoza. En estos momentos se está llevando a cabo una investigación de los mismos por parte de la Diputación General de Aragón.

Se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Cuántos casos de brucelosis se han producido a lo largo del presente año en la Comunidad Autónoma y qué medidas se han tomado desde el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para su erradicación?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
ROBERTO ORTIZ DE LANDAZURI SOLANS

2.6.4. Preguntas para respuesta escrita

2.6.4.1. Preguntas que se formulan

Pregunta núm. 126/92, relativa a la empresa Aragón 92, S.A.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 126/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Peruga Varela, relativa a la empresa Aragón 92, S.A.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Carlos Peruga Varela, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la empresa Aragón 92, S.A.

PREGUNTA

¿Cuál es el número de trabajadores que están prestando sus servicios en la actualidad en la empresa Aragón 92, S.A.?

Zaragoza, 25 de septiembre de 1992.

El Diputado
CARLOS PERUGA VARELA

Pregunta núm. 128/92, relativa a los gastos efectuados en concepto de asistencias técnicas en el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 128/92, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Casas Mateo, relativa a los gastos efectuados en concepto de asistencias técnicas en su Departamento.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Simón Casas Mateo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los gastos efectuados en concepto de asistencias técnicas en su Departamento.

ANTECEDENTES

La necesidad de conocer el detalle de los gastos efectuados por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes en concepto de asistencias técnicas y los proyectos que han sido objeto de ellas hacen necesaria la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles han sido las asistencias técnicas contratadas por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, empresas adjudicatarias, su coste y detalle de los proyectos y su cuantía con cargo a los presupuestos de 1992?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
SIMON CASAS MATEO

Pregunta núm. 130/92, relativa a residencias de la tercera edad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 130/92, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Noguera Doñate, relativa a residencias de la tercera edad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jorge Noguera Doñate, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a residencias de la tercera edad.

PREGUNTA

¿Qué residencias de la tercera edad, públicas o privadas tienen internos asistidos y cuál es el número de éstos en la Comunidad Autónomas de Aragón?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
JORGE NOGUERA DOÑATE

Pregunta núm. 131/92, relativa a residencias de la tercera edad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 131/92, formulada al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Noguera Doñate, relativa a residencias de la tercera edad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Jorge Noguera Doñate, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a residencias de la tercera edad.

PREGUNTA

¿Qué criterios utiliza el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo a la hora de distribuir las ayudas para el mantenimiento de las residencias de la tercera edad, tanto las de iniciativa pública como las de iniciativa privada?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
JORGE NOGUERA DOÑATE

Pregunta núm. 133/92, relativa a las subvenciones a escuelas familiares agrarias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 133/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Escudero Torres, relativa a las subvenciones a escuelas familiares agrarias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Melchor Escudero Torres, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las subvenciones a escuelas familiares agrarias.

PREGUNTA

¿Cuál ha sido la subvención total que han recibido las escuelas familiares agrarias de todos los Departamentos de la Diputación General de Aragón a lo largo del presente ejercicio?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
MELCHOR ESCUDERO TORRES

Pregunta núm. 135/92, relativa a las ayudas para la plantación de chopos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 135/92, formulada al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Escudero Torres, relativa a las ayudas para la plantación de chopos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Melchor Escudero Torres, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas para la plantación de chopos.

PREGUNTA

En la actualidad en nuestra Comunidad Autónoma sería necesario y conveniente un aumento de la masa forestal. ¿Qué ayudas tiene establecidas la Diputación General de Aragón para incentivar la plantación de chopos en zonas de regadío? En caso de que exista ya alguna ayuda, ¿tiene prevista la creación de algún nuevo incentivo a la plantación de esta especie arbórea?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
MELCHOR ESCUDERO TORRES

Pregunta núm. 138/92, relativa a los puestos de libre designación de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 138/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a los puestos de libre designación de la Diputación General de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los puestos de libre designación de la Diputación General de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuántos puestos de trabajo están clasificados como de libre designación en cada uno de los Departamentos de la Diputación General de Aragón y en su Presidencia? ¿Cuántos corresponden a cada denominación y cuál es el

nivel administrativo o categoría laboral que tienen asignado?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 139/92, relativa a las relaciones de puestos de trabajo de la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 139/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa a las relaciones de puestos de trabajo de la Diputación General de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las relaciones de puestos de trabajo de la Diputación General de Aragón.

PREGUNTA

¿Cómo está dando cumplimiento la Diputación General de Aragón a la obligación legal de actualizar anualmente y publicar las relaciones de puestos de trabajo de todo su personal?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

Pregunta núm. 141/92, relativa al plan estratégico de informática para la Diputación General de Aragón.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada

el día 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la Pregunta núm. 141/92, formulada a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Tejedor Sanz, relativa al plan estratégico de informática para la Diputación General de Aragón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Ramón Tejedor Sanz, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Diputación General de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al plan

estratégico de informática para la Diputación General de Aragón.

ANTECEDENTES

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales de la DGA ha adjudicado en agosto de 1992 un concurso de «Trabajos técnicos para la realización de un plan estratégico de informática para la Diputación General de Aragón». En consecuencia, se realiza la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el objetivo del plan estratégico de informática para la Diputación General de Aragón?

Zaragoza, 1 de octubre de 1992.

El Diputado
RAMON TEJEDOR SANZ

4. TEXTOS RETIRADOS

4.6. Preguntas

Retirada de las Preguntas núms. 76/92 y 77/92, relativas al plan general de instalaciones deportivas.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

El Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés Sr. Esteban Sánchez ha procedido a retirar las Preguntas núms. 76/92 y 77/92, relativas al plan general de

instalaciones deportivas, formuladas por este Diputado y publicadas en el BOCA núm.30, de abril de 1992.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5. OTROS DOCUMENTOS

5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA

Solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda para informar sobre las actividades del Instituto Aragonés de Fomento.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en su sesión, de 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Economía y Hacienda ante la Comisión

de Economía, formulada a petición propia, al amparo del artículo 154 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es informar sobre las actividades del Instituto Aragonés de Fomento.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

Solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes para informar sobre los daños producidos el pasado verano en la agricultura aragonesa por la climatología adversa y las medidas que va a tomar al respecto.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes, en su sesión de 13 de octubre de 1992, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia del Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes ante

la Comisión Agraria, formulada por los GG.PP. Socialista y Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo del artículo 154 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es informar sobre los daños producidos el pasado verano en la agricultura aragonesa por la climatología adversa y las medidas que va a tomar al respecto.

Se ordena su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

5.5. Régimen interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón de 29 de septiembre de 1992 por el que se eleva a definitivo el nombramiento de la funcionaria que se cita.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 29 de septiembre de 1992, de conformidad con lo establecido

en la base 9 de la convocatoria de pruebas selectivas para cubrir una plaza de auxiliar administrativo con destino en la oficina del Justicia de Aragón, aprobada por acuerdo de 17 de marzo de 1992, eleva a definitivo el nombramiento de la funcionaria que se relaciona a continuación, realizado por acuerdo de la Mesa de 30 de junio de 1992:

Doña Marina de la Asunción León Marco.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.1. Actas

6.1.3. De Comisión

Acta de la sesión celebrada por la Comisión de Educación y Cultura el día 9 de junio de 1992.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de

1992, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 9 de junio de 1992, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 12

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas y treinta minutos del día nueve de junio de 1992, se reúne la Comisión de Educación y Cultura de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Enrique Bernad Royo, asistido de D. Jesús Pérez Laviña (en sustitución del Secretario, Ilmo. Sr. D. Manuel Conejero Benedicto). Asisten la Diputada Sra. De la Vega Cebrián y los Diputados Sres. Embid Irujo, Oto Abadía, Orús Zamora y Peruga Varela, del G.P. Socialista; Caudevilla Arregui, Usón Ezquerro, Esteban Sánchez, del G.P. del Partido Aragonés; Sierra Cebollero (en sustitución de Gimeno Fuster), Gomáriz García y Pintado Barbanoj, del G.P. Popular, y Burriel Borque, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

Comparece, dentro del ciclo monográfico sobre el libro, D. Enrique Miret Magdalena.

Tras unas palabras de disculpa del Presidente en funciones de la Comisión por el retraso en el comienzo de la sesión y la presentación del compareciente, toma la palabra D. Enrique Miret Magdalena, quien inicia su exposición con una serie de reflexiones sobre el papel y la función del libro; constatando la excesiva oferta editorial en nuestro país; aportando datos sobre su experiencia personal; invitando a utilizar el tiempo para pensar, señalando posteriormente la carencia en España de revistas que inciten a la lectura y enseñen a llevarla a cabo de forma adecuada; reflexionando sobre las motivaciones del escritor, la influencia en su obra de los lectores y sus propias y personales lecturas; prosiguiendo su intervención aludiendo a los problemas actuales del libro que clasifica en legales —proyecto de reforma del Código Penal— y literarias —mayor número de revistas literarias, premios literarios con mayor cualificación, mejora de las traducciones, intensificación de los apoyos públicos al mundo del libro, descentralización de la cultura, etc.—, concluyendo con una invitación a leer con los sentimientos; abogando por el diálogo y la comprensión mutua que es algo que se puede corregir con la lectura.

Al no suspenderse la sesión, interviene el representante del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, Sr. Burriel Borque, quien agradece al compareciente su presencia y sus viejos artículos de *Triunfo* y actuales de *El País*, felicitándole por su obra y su vida, siendo contestado por Enrique Miret Magdalena.

Por el Grupo Parlamentario Popular, el Sr. Gomáriz García expresa la satisfacción que le han producido las palabras expuestas por el Sr. Miret Magdalena, mostrando su preocupación por los premios literarios actuales, en cuanto medio de promoción «política» de concretas personas; solicitándole su opinión sobre la existencia, en este momento en nuestro país, de pensadores que pueden equipararse a los existentes en otros países, obteniendo respuesta del compareciente.

El Sr. Caudevilla Arregui, del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, recuerda su despertar a la vida política a través de los artículos de la revista *Tiempo*, acepta la invitación del compareciente a pensar y muestra su satisfacción por el recuerdo que ha realizado de Costa y Moneva, agradeciéndole su presencia y sus enseñanzas, siendo contestado por D. Enrique Miret Magdalena.

Por último, en representación del Grupo Parlamentario

Socialista, la Sra. De la Vega Cebrián, agradece la presencia e intervención del compareciente que ha sido una lección de libertad y democracia —afirma— apostando por las nuevas generaciones que se están formando en el sistema democrático, solicitándole una reflexión sobre el auge actual de los nacionalismos en Europa y en nuestro país, así como el advenir de los fundamentalismos, obteniendo respuesta de D. Enrique Miret Magdalena.

Tras el agradecimiento del Presidente, se levanta la sesión a las trece horas quince minutos.

El Secretario suplente
JESUS PEREZ LAVIÑA

V.º B.º
El Vicepresidente
ENRIQUE BERNAD ROYO

Acta de la sesión celebrada por la Comisión Agraria el día 18 de junio de 1992.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Comisión Agraria de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1992, ha aprobado el acta correspondiente a la sesión de 18 de junio de 1992, cuyo texto se inserta. Se ordena su publicación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 13 de octubre de 1992.

El Presidente de las Cortes
ANGEL CRISTOBAL MONTES

SESION NUM. 15

En el Palacio de La Aljafería de la ciudad de Zaragoza, sede de las Cortes de Aragón, siendo las once horas del día 18 de junio de 1992, se reúne la Comisión Agraria de las Cortes de Aragón.

Preside la reunión el Ilmo. Sr. D. Joaquín Ibáñez Gimeno, Presidente de la Comisión, asistido del Vicepresidente, Ilmo. Sr. D. Melchor Escudero Torres, y del Secretario de la misma, Ilmo. Sr. D. José Cruz Murillo Arruego. Asisten los Diputados Sres. Lasmarías Lacueva, Sáez-Benito, Ponsa Catalán, Casas Mateo y Yubero Burillo, del G.P. Socialista; Usón Ezquerro y Maggioni Casadevall, del G.P. del Partido Aragonés; Pérez Laviña, Pintado Barbanoj y Sierra Cebollero, del G.P. Popular, y Martínez Val, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida. Asiste como Letrada D.^a Vega Estella Izquierdo.

De acuerdo con el orden del día y tras unas palabras de presentación del Presidente de la Comisión, toma la palabra D. Antonio Fajarnés, Presidente de Riegos del Alto Aragón, quien expresa la oposición de la Comunidad que preside a la instalación de la piscifactoría por considerar que perjudica sus intereses. En consecuencia, anuncia la intención de mantener todas las acciones judiciales ya emprendidas. A continuación, el Secretario de Riegos del Alto

Aragón, D. Jesús Abad, procede a la lectura de un informe técnico sobre esta cuestión.

Siendo las once horas cuarenta y cinco minutos se suspende la sesión por espacio de cuarenta minutos.

Se reanuda la sesión con la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida Sr. Martínez Val, quien expresa su convicción de que a pesar del tiempo transcurrido desde el nacimiento de la problemática no se ha avanzado en su solución. A continuación expone la posición de su Grupo, subrayando la actitud pasiva e ineficaz de la Diputación General de Aragón, formulando diversas cuestiones que son contestadas por los Sres. Fajarnés y Trillo, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica entre ellos.

Por el Grupo Parlamentario Popular, el Sr. Pintado Barbanoj plantea diversas consideraciones sugiriendo la constitución de una Mesa de negociación en la que se hallen presentes las diversas partes implicadas a fin de obtener el necesario consenso, junto a otras cuestiones técnicas que merecen respuestas de los Sres Fajarnés y Abad.

El Sr. Usón Ezquerro, del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, saluda a los comparecientes y pone en evidencia diversas contradicciones existentes en la comparencia del día de hoy y de la sesión pasada, solicitando aclaraciones al respecto, comprometiéndose el estudio de

la documentación existente como paso previo a la adopción de una toma de postura de su Grupo parlamentario, siendo contestado por los Sres. Fajarnés y Trillo.

Por último, el Sr. Escudero Torres del Grupo Parlamentario Socialista, tras agradecer su presencia a los comparecientes, apoya la propuesta realizada por el representante del Grupo Parlamentario Popular, y muestra su preocupación por las dudas expuestas en su intervención el Sr. Fajarnés, invitándole a una mayor receptividad en el tema, realizando diversas consideraciones que son contestadas por los Sres. Fajarnés y Trillo, produciéndose un turno de réplica y contrarréplica entre ellos.

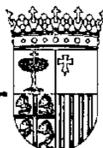
Abierto el turno de preguntas concretas formulan varias el Diputado Sr. Usón Ezquerro, del Grupo Parlamentario del Partido Aragonés, y Escudero Torres, del Grupo parlamentario Socialista, obteniendo respuesta del Sr. Fajarnés.

Tras la aprobación del acta de la sesión anterior, se levanta la sesión a las catorce horas quince minutos.

El Secretario de la Comisión
JOSE CRUZ MURILLO ARRUEGO
V.º B.º
El Presidente
JOAQUIN IBAÑEZ GIMENO

INDICE DEL BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

1. Textos aprobados
 - 1.1. Leyes
 - 1.1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2. Propositiones no de Ley
 - 1.3. Mociones
 - 1.4. Resoluciones del Pleno
 - 1.5. Procedimientos ante los Organos del Estado.
2. Textos en tramitación
 - 2.1. Proyectos de Ley
 - 2.2. Propositiones de Ley
 - 2.3. Propositiones no de Ley
 - 2.4. Mociones
 - 2.5. Interpelaciones
 - 2.6. Preguntas
 - 2.6.1. Para respuesta oral en Pleno
 - 2.6.2. Para respuesta oral en Diputación Permanente
 - 2.6.3. Para respuesta oral en Comisión
 - 2.6.4. Para respuesta escrita
 - 2.6.4.1. Preguntas que se formulan
 - 2.6.4.2. Respuestas a preguntas formuladas
 - 2.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
3. Textos rechazados
 - 3.1. Proyectos de Ley
 - 3.2. Propositiones de Ley
 - 3.3. Propositiones no de Ley
 - 3.4. Mociones
 - 3.5. Procedimientos ante los Organos del Estado
4. Textos retirados
 - 4.1. Proyectos de Ley
 - 4.2. Propositiones de Ley
 - 4.3. Propositiones no de Ley
 - 4.4. Mociones
 - 4.5. Interpelaciones
 - 4.6. Preguntas
 - 4.7. Procedimientos ante los Organos del Estado
5. Otros documentos
 - 5.1. Comunicaciones de la Diputación General de Aragón (DGA)
 - 5.2. Planes y programas remitidos por la DGA
 - 5.3. Solicitudes de comparecencia de miembros de la DGA
 - 5.4. Resoluciones interpretativas
 - 5.5. Régimen interior
 - 5.6. Varios
6. Actividad parlamentaria
 - 6.1. Actas
 - 6.1.1. De Pleno
 - 6.1.2. De Diputación Permanente
 - 6.1.3. De Comisión
 - 6.2. Composición de los órganos de la Cámara
 - 6.3. Documentos que han tenido entrada en las Cortes
7. Justicia de Aragón



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 160 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel o microficha: 8.100 ptas. (IVA incluido).

Precio de la suscripción para 1992, en papel y microficha: 9.200 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.